



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 16 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.11.2023 11:39:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001549-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO: La solicitud de fecha 10 de noviembre de 2023 presentada por el servidor **JEAN CARLOS SANCHEZ ZEGARRA**, Especialista Judicial del Módulo Penal para la Sanción de los delitos asociados a la Violencia las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado (Exp. 11297-2023-MUP-CS); el Informe N° 000624-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 14 de noviembre de 2023, de la Coordinación de Personal; y

CONSIDERANDO:

Primero. Con documento que antecede, el recurrente presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando señalando que es por razones de recargadas labores que mantiene, prefiriendo priorizar su salud física y mental, por lo que solicita se acepte su renuncia precisando que cumplirá con los 30 días de antelación que establece la norma, debiendo tenerse como su último día de labores el día 10 de diciembre de 2023. Ante ello, la Coordinación de Personal, remite Informe N° 000624-2023- CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, recomendando aceptar la renuncia del prestador de servicios CAS a partir de 10 de diciembre de 2023.

Segundo. Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*¹; asimismo, establece en el artículo 10° que: *"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado (...)"* (subrayado y resaltado agregados)

Tercero. Bajo ese contexto normativo, se entiende que el trabajador comunicará su decisión de renunciar con antelación a 30 días a su empleador, lo que ha ocurrido en el presente caso, toda vez que el recurrente presenta su solicitud con fecha 10 de noviembre de 2023 y solicita se acepte su renuncia a partir del día 10 de diciembre de 2023.

Cuarto. En ese sentido, resulta necesario tener en consideración que la solicitud se presenta con la antelación correspondiente además de contar con el informe favorable del área de Coordinación de Recursos Humanos, quien ha evaluado la no afectación del servicio en la dependencia donde labora el recurrente y ha estimado pertinente que su

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

último día de labores sea el día 10 de diciembre de 2023, por lo que bajo el criterio de razonabilidad y tomando en consideración, puede acogerse el pedido solicitado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR LA RENUNCIA del servidor **JEAN CARLOS SANCHEZ ZEGARRA**, Especialista Judicial del Módulo Penal para la Sanción de los delitos asociados a la Violencia las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, adscrito al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; **a partir del 10 de diciembre de 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la CSJ de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a las consideraciones señaladas en la Resolución Administrativa N°. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS del servidor, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Auxiliar Administrativo del Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la CSJ de Lima Norte, así como de la interesada para los fines correspondientes. Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/tdd

